

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente No. : 11001-33-42-047-2021-00235 00**  
**Accionante : JOHAN MAURICIO CRIOLLO SALAZAR**  
**Accionado : DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL - DISAN**  
**Asunto : ADMITE**

---

**ACCIÓN DE TUTELA**

---

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 333 de 6 de abril de 2021, se dispone **ADMITE** la acción de tutela interpuesta por el señor **JOHAN MAURICIO CRIOLLO SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía 1.012.384.707, quien actúa en nombre propio contra la **DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL**, por la presunta violación a su derecho fundamental de petición, mediante la cual se pretende:

- Que la entidad accionada de respuesta a sus peticiones de fechas 01 de junio, 07 y 29 de julio de 2021, por medio de la cual solicita la realización de los exámenes de retiro del servicio, conforme a las ordenes de consulta Nos 2010018681, 2010015876 y 2010015890.

En consecuencia, se dispone

1. **AVOCAR** el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva por considerar procedente el ejercicio de la acción instaurada.
2. **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito a la **DIRECTORA DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL**<sup>1</sup>, o a quien haga sus veces, de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo del oficio correspondiente, informen a éste Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela respecto del derecho invocado. Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

---

<sup>1</sup> [disan@policia.gov.co](mailto:disan@policia.gov.co); [disan.asjur-judicial@policia.gov.co](mailto:disan.asjur-judicial@policia.gov.co)

Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

3. **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito a la parte actora del contenido del presente auto<sup>2</sup>.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ  
Juez

---

<sup>2</sup> [Johan.criollo4938@gmail.com](mailto:Johan.criollo4938@gmail.com)